

DEPARTAMENTO TECNICO DE PRODUCTOS

**MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE ENSAYOS PC N° 82:2020, DE
FECHA 20.11.2020, POR MOTIVOS QUE SE
INDICAN/.**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

2° Que mediante la Resolución Exenta N° 33752 de fecha 11.12.2020, esta Superintendencia aprobó el Protocolo de Análisis y/o Ensayos PC N° 82:2020 "Reguladores de presión, incluidos los dispositivos de seguridad asociados, destinados a utilizar butano, propano y sus mezclas."

3° Que mediante la Resolución Exenta N° 12464 de fecha 02.06.2022, se modificó la fecha de entrada de aplicación del PC 82:2020 para el 02.01.2023.

4° Que con fecha 15.12.2022 esta Superintendencia verificó que no existen Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados por esta Superintendencia para certificar y ensayar mediante el Protocolo de Análisis y/o Ensayos indicado en el Considerando 2°, de la presente resolución.

5° Que a la fecha existe el Protocolo de Análisis y/o Ensayos PC 82, de fecha 21.11.2013, el cual se encuentra vigente.

6° Que en virtud de lo expuesto y en consideración de los tiempos necesarios para que los fabricantes e importadores realicen las actividades necesarias conducentes a la certificación de sus productos, existe la necesidad de modificar la entrada en vigencia del protocolo señalado en el Considerando 2° de la presente resolución.



Caso:1789464 Acción:3215425 Documento:3387114
V°B° CDC/RHO/MH./JGF/SL.

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3215425&pd=3387114&pc=1789464>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

RESUELVO:

1° Modifíquese la entrada en vigencia del Protocolo de Análisis y/o Ensayos indicado en el Considerando 2° de la presente Resolución, de acuerdo con lo indicado a continuación:

TABLA

Protocolo	Área	Producto	Norma	Nueva Fecha de aplicación
PC N° 82:2020 (20.11.2020)	Seguridad	Reguladores de presión, incluidos los dispositivos de seguridad asociados, destinados a utilizar butano, propano y sus mezclas.	UNE EN 16129:2014	01.09.2024

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendente de Electricidad y Combustibles

Incluye: Resolución Exenta N° 33752, de fecha 11.12.2020
Resolución Exenta N° 12464, de fecha 02.06.2022

Distribución:

- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos de Combustibles
- Importadores y fabricantes



Caso:1789464 Acción:3215425 Documento:3387114
V°B° CDC/RHO/MH./JGF/SL.

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3215425&pd=3387114&pc=1789464>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl